



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
701/2026	La junta de govern local	01/06/2026

QUIEN OSTENTA LA SECRETARÍA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENT 701/2026. JUSTIFICACIÓ APORTACIÓ GRUPS POLÍTICS. ANY 2025.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Vista la justificación presentada por el Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Mes l'Alcóra-Compromís en relación a la aportación económica correspondiente a los grupos municipales del año 2025, se emite el siguiente informe-propuesta:

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2025 se acordó el reconocimiento de la obligación y pago de las aportaciones económicas a los grupos políticos municipales correspondientes al año 2025 de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha de 26 de junio de 2023 por el que se aprobó la distribución de la financiación de los grupos políticos integrantes de la Corporación municipal de l'Alcóra para el periodo de 2023-2027 de conformidad con el siguiente detalle:

GRUPO MUNICIPAL	NIF	IMPORTE
Grupo municipal Socialista	V12959417	5.700,00 €
Grupo municipal Popular	V44539021	3.000,00 €
Grupo municipal Més l'Alcóra-Compromís	V12886578	1.200,00 €
TOTAL		9.900,00 €

Segundo.- El art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que "... *El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de*



Ajuntament de l'Alcora

Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida”.

Tercero.- La base 46ª de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2025 establece que:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los grupos políticos municipales, legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos, les corresponde las asignaciones económicas establecidas por el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de junio de 2023 u otra posterior si la hubiere. Esta aportación municipal no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

2. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

3. Dicha asignación se hará efectiva dentro del primer semestre del ejercicio presupuestario previa la correcta justificación de la cantidad abonada en el ejercicio anterior.

4. Dicha justificación se realizará mediante declaración del responsable del grupo político municipal en la que consten los gastos realizados en el ejercicio junto con las facturas relativas a los gastos realizados y financiados con la aportación municipal y justificantes de pago de las mismas de conformidad con el formulario elaborado al efecto. Una vez aportada la documentación se someterá a informe jurídico del funcionario responsable en el que se analizará principalmente si la aportación municipal se ha destinado a los fines para los que se ha otorgado. En el caso de que no se justifique o no se realice debidamente deberá reintegrarse el importe correspondiente. Son gastos que se pueden realizar con las aportaciones reguladas en la presente base, entre otros:

1. Contratos de alquiler, a nombre del grupo municipal, de locales necesarios para el ejercicio de actuaciones del propio grupo, así como sus gastos de suministro de luz, agua, teléfono, internet, seguros y otros gastos de mantenimiento que pueda derivar.
2. Gastos de material de oficina.
3. Gastos de telefonía, siempre que el Ayuntamiento no ponga a su disposición un teléfono para el uso por el grupo político municipal.
4. Gastos por inserción de publicidad del grupo de concejales.

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

5. Gastos de edición de boletín informativo del grupo de concejales, incluyendo gastos de distribución.
6. Gastos por servicios de asistencia jurídica a favor del grupo de concejales.
7. Gastos por suscripción a revistas especializadas o bases de datos.
8. Gastos vinculados a actos públicos que el grupo político municipal realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, u otros grupos municipales de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento.
9. Gastos vinculados a asistencia por parte de los concejales a cursos de formación, jornadas o sesiones de perfeccionamiento.
10. Gastos de locomoción y/o transporte siempre que no se sufraguen por el Ayuntamiento y estén relacionados con la actividad del grupo político municipal. En este supuesto se aplicará lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
11. Gastos derivados de contratos de servicios que en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, contraten los mismos, incluidos los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.
12. Gastos derivados de la contratación de informes con profesionales o empresas, que ejerzan la actividad legalmente, sobre asuntos municipales. Se incluyen en este apartado los encargos de encuestas.
13. Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a nombre del grupo político municipal.
14. Otros gastos necesarios para el adecuado funcionamiento del grupo político municipal.

Para la realización de estos gastos se atenderá a criterios de austeridad.

No se tendrán en cuenta gastos en concepto de atenciones protocolarias.

5. Los gastos deberán corresponderse con gastos propios del grupo político municipal y no del partido político correspondiente, debiendo presentar ficha de mantenimiento de terceros y copia cotejada del C.I.F. del grupo político municipal para cada legislatura.

6. La justificación deberá realizarse hasta el 15 de febrero del año siguiente a aquel al que corresponde la asignación económica. En el caso de cambio de Corporación municipal tras unas elecciones municipales la justificación deberá presentarse dentro del mes siguiente a la fecha de la celebración del pleno de constitución de la nueva Corporación municipal.

7. En el supuesto de año electoral se prorrateará la aportación en función del número de días en que efectivamente esté creado el grupo político municipal. Es decir, hasta

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

la celebración de elecciones y desde la constitución de los grupos políticos municipales después de las elecciones.

8. Con esta aportación no se podrán financiar ni fundaciones ni otras entidades vinculadas con el partido político sometidas al régimen de fiscalización y control de los partidos políticos.

No obstante lo dispuesto en el artículo 4.d) de la LGS, ésta será de aplicación supletoria en aquellos aspectos no regulados en las presentes bases de ejecución del presupuesto.

En el supuesto que se justifique la aportación a los grupos políticos municipales con la presentación de justificantes de dietas y gastos de viaje de los integrantes del grupo político municipal será de aplicación el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siendo de aplicación lo indicado en la base 44ª.1

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2025 se acordó que "Tercero.- Dado que la cuantía no justificada de la aportación de 2024 por el Grupo Municipal Socialista asciende a 1.810,44 euros y la del Grupo Municipal Popular a 6,25 euros, proceder a la compensación de estos importes que deberían ser objeto de reintegro con los importes correspondientes a las aportaciones de 2025 detalladas en el apartado segundo de este acuerdo".

Quinto.- Respecto de la justificación aportada por el grupo municipal socialista y en aplicación de lo dispuesto en la base 46ª cabe señalar respecto de la misma lo siguiente:

A) Respecto de la adecuación de los fines a los que se ha destinado la aportación:

1. Respecto del alquiler de local del grupo municipal, facturas de Pascual Andrés Barrachina meses de enero a noviembre por importe total de 5.119,11 euros, se podrían encuadrar dentro del concepto de «Contratos de alquiler, a nombre del grupo municipal, de locales necesarios para el ejercicio de actuaciones del propio grupo, así como sus gastos de suministro de luz, agua, teléfono, internet, seguros y otros gastos de mantenimiento que pueda derivar.»

Igualmente los 912 euros correspondientes al modelo 115 (trimestres 1º a 4º de 2025).

B) En cuanto al justificante del pago de las facturas presentadas, se aporta copia de las transferencias realizadas.

Por tanto y de acuerdo con lo expuesto procede admitir la justificación del Grupo Municipal Socialista por importe 6.031,11 euros no procediendo reintegro alguno.

Sexto.- Respecto de la justificación aportada por el Grupo Municipal Popular y en aplicación de lo dispuesto en la base 46ª cabe señalar respecto de la misma lo siguiente:

A) Respecto de la adecuación de los fines a los que se ha destinado la aportación:

1. Respecto del alquiler del local del grupo municipal, facturas de Emilio Vicente Collado Ibáñez meses de septiembre a diciembre por importe total de 836,40 euros,

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. L'Alcora, 12110 (Castellón). Tel.: 964360002. Fax: 964386455.
Correo electrónico, a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: registro@alcora.org



Ajuntament de l'Alcora

se podrían encuadrar dentro del concepto de «Contratos de alquiler, a nombre del grupo municipal, de locales necesarios para el ejercicio de actuaciones del propio grupo, así como sus gastos de suministro de luz, agua, teléfono, internet, seguros y otros gastos de mantenimiento que pueda derivar.»

Igualmente los 162,20 euros correspondientes al modelo 115 (trimestres 3º y 4º de 2025).

2. Respecto del alta de agua potable del local del grupo municipal, factura de FASCA por importe de 291,84 euros, se podrían encuadrar dentro del concepto de «Contratos de alquiler, a nombre del grupo municipal, de locales necesarios para el ejercicio de actuaciones del propio grupo, así como sus gastos de suministro de luz, agua, teléfono, internet, seguros y otros gastos de mantenimiento que pueda derivar.»
3. Respecto de fianza del local del grupo municipal por importe de 205 euros depositados en la Generalitat Valenciana no puede encuadrarse dentro del concepto de «Contratos de alquiler, a nombre del grupo municipal, de locales necesarios para el ejercicio de actuaciones del propio grupo, así como sus gastos de suministro de luz, agua, teléfono, internet, seguros y otros gastos de mantenimiento que pueda derivar.» ya que se trata de un importe reintegrable a la finalización de contrato de alquiler.
4. Respecto del mantenimiento de la cuenta bancaria del grupo municipal meses de marzo, junio, septiembre y diciembre por importe total de 40 euros, no se pueden encuadrar dentro del concepto de «Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a nombre del grupo político municipal», ya que los extractos bancarios presentados en ningún caso reflejan que los gastos se deban a ese concepto.
5. Respecto de los gastos de honorarios profesionales por la redacción de la Memoria Técnica para comunicación de actividad inocua, factura de Jorge Puchol Vilanova por importe de 636,00 euros no puede encuadrarse dentro del concepto de «Contratos de alquiler, a nombre del grupo municipal, de locales necesarios para el ejercicio de actuaciones del propio grupo, así como sus gastos de suministro de luz, agua, teléfono, internet, seguros y otros gastos de mantenimiento que pueda derivar.» ya que se trata de un concepto diferente no previsto dentro de gastos justificables relacionados con el alquiler del local de grupo municipal.
6. Respecto de la tasa del Ayuntamiento de l'Alcora por importe de 12 euros por informe urbanístico en relación al local del grupo municipal, no puede encuadrarse dentro del concepto de «Contratos de alquiler, a nombre del grupo municipal, de locales necesarios para el ejercicio de actuaciones del propio grupo, así como sus gastos de suministro de luz, agua, teléfono, internet, seguros y otros gastos de mantenimiento que pueda derivar.» ya que se trata de un concepto diferente no previsto dentro de gastos justificables relacionados con el alquiler del local de grupo municipal.

B) En cuanto al justificante del pago de la facturas presentadas, se aporta copia de las transferencias realizadas.

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. L'Alcora, 12110 (Castellón). Tel.: 964360002. Fax: 964386455.
Correo electrónico, a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: registro@alcora.org



Ajuntament de l'Alcora

Por tanto y de acuerdo con lo expuesto procede admitir la justificación del Grupo Municipal Popular por importe de 1.290,44 € procediendo el reintegro de 1.709,56 €.

Séptimo.- Respecto de la justificación aportada por el Grupo Más l'Alcora- Compromís y en aplicación de lo dispuesto en la base 46ª cabe señalar respecto de la misma lo siguiente:

A) Respecto de la adecuación de los fines a los que se ha destinado la aportación:

1. Respecto de la facturas de David Pérez Solves en concepto de asesoramiento en materia de política local y redacción de notas de prensa por importe de 600,00 € mes de julio y 600,00 mes de diciembre se podría encuadrar dentro del concepto de «Gastos derivados de contratos de servicios que en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, contraten los mismos».

B) En cuanto al justificante del pago de las facturas presentadas, se aporta copia de la transferencias realizadas.

Por tanto y de acuerdo con lo expuesto procede admitir la justificación del Grupo Municipal Más l'Alcora- Compromís por importe de 1.200 € no procediendo reintegro alguno.

Octavo.- De acuerdo con lo expuesto, procede la aprobación de la justificación de la aportación al Grupo Municipal Socialista correspondiente al año 2025 por importe de 6.031,11 euros; al Grupo Municipal Popular correspondiente al año 2025 por importe de 1.290,44 euros; y al Grupo Municipal Más l'Alcora-Compromís correspondiente al año 2025 por importe total de 1.200,00 euros por ajustarse en las cuantías señaladas a lo dispuesto en la base 46ª de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2025.

Noveno.- Justificada la cantidad correspondiente al ejercicio 2025 y de acuerdo con lo dispuesto en la base 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026 procede realizar la aprobación del gasto de la aportación de 2026.

Por tanto, de conformidad con la resolución de Alcaldía 2023-1616, de 19 de junio, de delegación de competencias, se emite la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la justificación de la aportación al Grupo Municipal Socialista correspondiente al año 2025 por importe de 6.031,11 euros, al Grupo Municipal Popular correspondiente al año 2025 por importe de 1.290,44 euros y al Grupo Municipal Más l'Alcora-Compromís por importe de 1.200,00 euros.

Segundo.- Dado que la cuantía no justificada de la aportación de 2025 por el Grupo Municipal Popular asciende a 1.709,56 euros, proceder a la compensación de este importe que debe ser objeto de reintegro con el importe correspondiente a la aportación de 2026 que se detalla en el siguiente punto de este acuerdo.

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

Tercero.- Proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las cantidades correspondientes a la aportación para los grupos políticos del ejercicio 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.9120.48021, documento contable RC número 2026.2.0001476.000 y de conformidad con el siguiente desglose

GRUPO MUNICIPAL	NIF	IMPORTE
Grupo municipal Socialista	V12959417	5.700,00 €
Grupo municipal Popular	V44539021	3.000,00 €
Grupo municipal Més l'Alcora-Compromís	V12886578	1.200,00 €
TOTAL		9.900,00 €

Cuarto.- Recordar a los grupos políticos municipales que de conformidad con la base 46ª de las bases de ejecución del presupuesto la justificación del ejercicio 2026 "*deberá realizarse hasta el 15 de febrero del año siguiente a aquel al que corresponde la asignación económica*".

No habiendo intervenciones, se sometió el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad en los términos expuestos en la propuesta de acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado a reservas de la aprobación del acta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el visto bueno del señor alcalde,

L'Alcora a fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. L'Alcora, 12110 (Castellón). Tel.: 964360002. Fax: 964386455.
Correo electrónico, a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: registro@alcora.org